



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número:

Referencia: Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR – Programa de Inversiones Municipales – LPN N° 01/2017
“Mejoramiento y Jerarquización de Artérias Principales Norte – Sur del Dpto de Guaymallén - Pcia . de Mendoza” - NOTA ACLARATORIA CON CONSULTA N° 3

A: OFERENTES (OFERENTES),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

NOTA ACLARATORIA CON CONSULTA N° 3

Atento una consulta efectuada por un interesado en el marco de la Licitación de Referencia, se emite la presente, detallándose a continuación la misma y su correspondiente respuesta, a saber:

Consulta:

“...Solicitamos se cambie el requisito de la Cláusula IAO 5.5 (b) de la Sección II del documento de Licitación; donde se piden "2 obras de 7.000 m2 de pavimento de hormigón c/u como mínimo"; por "2 obras que entre las 2 sumen un mínimo 14.000,00 m2 de pavimento de hormigón".

De esta manera cumpliríamos con la cantidad minima de 14.000,00 m2 de pavimento de hormigón ejecutados.

El pedido se fundamenta en que contamos con la capacidad técnica-econonómica y la experiencia suficiente en este tipo de obras; y sería una lástima no poder participar de la presente licitación por no cumplir el requisito anteriormente expuesto, dado que los demás requisitos lo cumplimos holgadamente. ...”.

Respuesta:

Las magnitudes de la Cláusula IAO 5.5. (b) de la Sección II del Documento de Licitación han sido determinadas en función de la naturaleza y complejidad de la obra a licitar, como así también los restantes criterios mínimos de calificación detallados en el Documento de Licitación y de carácter obligatorio para la adjudicación del contrato.

Además de la alternativa que ofrece la misma Cláusula, en el sentido de que cada una de las dos (2) obras requeridas podrá ser acreditada por hasta dos (2) contratos, el Documento de Licitación permite la posibilidad de que los oferentes se presenten consorciados con el compromiso de constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarios.

Es más, en relación al cumplimiento del requisito que nos ocupa y tal como reza la Cláusula IAO 5.5. (b) in fine, “...*En caso que el Licitante sea una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), si las obras que denuncia como antecedente las hubiera contratado como tal y con la misma integración, las mismas se considerarán pertenecientes a dicha APCA. De lo contrario los antecedentes requeridos podrán ser cumplidos por uno o más integrantes de la APCA.* “.

Con las consideraciones expuestas, esperamos que aún no pudiendo cumplir solos con el requisito de las dos obras de naturaleza y complejidad similar, puedan participar presentando una oferta en conjunto con otra u otras firmas.

Sin otro particular saluda atte.